



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO A LA JUNTA DE COFRADIAS

En Don Benito, a 21 de Diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Luis Quintana Álvarez, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Doña Raquel Parejo Andrada, representante de la entidad Junta de Presidenta Junta Cofradías de Don Benito con CIF P-1000004-J cuyo objeto social es Asociación Cultural, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Junta de Cofradías de Don Benito de fecha 21 septiembre 2020. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promocionar nuestra cultura tradicional.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Semana Santa de nuestra localidad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social fomentar las tradiciones religiosas culturales (entre ellas la Semana Santa) de nuestra localidad.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha destinado la aplicación presupuestaria de 1203340489055 de 2.058,21 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es pago de la revista de Semana Santa 2020.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registra por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 a favor de Junta de Cofradías de Don Benito para la financiación del Proyecto denominado revista Semana Santa de Don Benito.

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad Junta de Cofradías de Don Benito correspondiéndole una cuantía individualizada de 2.058,21 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

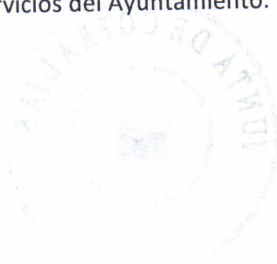
El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 1203340489055 y cuantía de la subvención es 2.058,21 €.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.





Ayuntamiento
de DON BENITO

CUARTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1203340489055 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La que marque la actual ley de subvenciones.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

JUNTA DE COFRADIA



Fdo.: Raquel Parejo Andrada